



REGLAMENTO INTERNO COLEGIO FUTURO

REGLAMENTO INTERNO COLEGIO FUTURO



COLEGIO CASA DE ESTUDIOS FUTURO

LIDERES DEL MAÑANA

REGLAMENTO INTERNO, DE CONVIVENCIA Y EVALUACIÓN

COLEGIO PARTICULAR DE ADULTOS

CASA DE ESTUDIOS FUTURO

“La interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción”

Ministerio de educación, Política de Convivencia Escolar, Santiago 2002.

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”

TITULO PRIMERO

1.1. FUNDAMENTOS

Art.1.- Casa de estudios Futuro, tiene el propósito de formar alumnos con una personalidad equilibrada, disciplinada y capaz de responsabilizarse de sus actos. Dentro de este contexto se explicita y fundamenta el presente reglamento de convivencia que contempla derechos y deberes de los alumnos, apoderados y personal del establecimiento, identificando como sus principales valores formativos el respeto, amor, comunicación, solidaridad, responsabilidad, libertad, trabajo, alegría, disciplina, paciencia, fe, autenticidad, perseverancia, felicidad, humildad y sobriedad.

Para ello se hace necesaria la participación y colaboración activa de padres y apoderados, ya que sin ella, cualquier esfuerzo por lograr nuestras metas, quedará disminuida o imperfecta en su realización. Por lo tanto el éxito de los resultados dependerá en gran medida del grado de compromiso que se adquirirá a través del presente reglamento.

Art. 2.- El Colegio se encuentra ubicado en Tegalda 1890, Ñuñoa en la ciudad de Santiago, con óptimas condiciones de seguridad para sus alumnos y alumnas.

Art. 3.- BAJO RESOLUCIÓN 2866 DEL AÑO 1997 CASA DE ESTUDIOS FUTURO aborda la Educación de Jóvenes y Adultos en todos los niveles, aportando al desarrollo de nuestra sociedad con enseñanza de calidad y a la formación de ciudadanos mejor preparados para enfrentar los desafíos de la actualidad.

Art. 4.- El presente Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno (en adelante el Reglamento), ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia armónica de un grupo humano que se encuentra relacionado al Colegio, pues todos ellos aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el PEI del establecimiento.

Art. 6.- El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente que

las responsabilidades de educar para los aprendizajes de comportamientos favorables a una sana convivencia, están en los adultos que modelan estilos de relación.

Art. 7.- Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los alumnos(as) (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres las normas indicadas en el presente Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento del Colegio, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.

Art. 8.- Los valores y principios que entrega nuestro Colegio en su diario quehacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto, camaradería y solidaridad.

Art. 9.- El Colegio cumple con sus fines, en la medida que la comunidad escolar (Rector, Directores de Estudio de cada Ciclo de Enseñanza, profesores, personal administrativo, alumnos y apoderados), se ajusten y den cumplimiento a las normas que se establecen en el presente Reglamento.

Art. 10.- Las disposiciones del presente Reglamento deben servir en todo momento de apoyo a esa colaboración, con el propósito de contribuir a una educación académica y valórica de excelencia.

Art. 11.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al Colegio, reconocen la existencia y toman conocimiento del presente Reglamento, el cual se encuentra publicado en nuestra página WEB www.casadeestudiosfuturo.cl.

LAS NORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE REVISARÁN UNA VEZ AL AÑO, CON EL OBJETIVO DE REVISAR SITUACIONES NO PREVISTAS Y/ O REVISAR SITUACIONES PERTINENTES.

El presente reglamento, deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art. 12.- Se considera la convivencia escolar como eje articulador del Proyecto Educativo Institucional, por lo cual existe un Comité de Convivencia el que es dirigido por un Encargado de Convivencia de acuerdo a la ley de violencia escolar No20.536, que tiene la función de velar por la sana convivencia dentro del colegio, establecer estrategias para promover e implementar medidas de restauración cuando sea necesario. Este Comité está liderado por el Rector(a) quien debe velar por su buen funcionamiento y el cumplimiento de su propósito.

Frente a la recepción de una denuncia de un caso de violencia escolar el Comité de Convivencia tendrá la facultad de aplicar el “Procedimiento de Detección y Gestión de violencia escolar” que se adjunta como Anexo II al presente Reglamento Escolar Interno y que forma parte del mismo para todos los efectos a que hubiere lugar.

1.2 NORMAS DE REGULACIÓN FUNCIONAMIENTO DOCENTE.

Art. 13.- Obligaciones generales del personal del establecimiento:

- Llegar puntualmente a la hora fijada.
- Cumplir con el horario de trabajo.
- Cumplir a cabalidad con las funciones designadas.
- Guardar la debida lealtad y respeto hacia cada uno de los miembros de la comunidad escolar.



REGLAMENTO INTERNO COLEGIO FUTURO

- Dar aviso oportuno al Sostenedor por las ausencias debido a enfermedad u otra causal que lo priven de asistir al trabajo.
- Asistir obligatoriamente a reuniones de coordinación.
- No hacer comentarios políticos o adoctrinar a los alumnos.

Art. 14.- Prohibiciones Generales:

- Ejercer dentro o fuera del establecimiento funciones que lo inhabiliten para cumplir con puntualidad sus obligaciones.
- Efectuar comercio dentro del establecimiento sin autorización del Sostenedor.
- Faltar sin justificación al trabajo y a reuniones de coordinación.
- Fumar dentro de las salas de clases.

Art. 15.- Obligaciones específicas de los docentes

- Todos los docentes deberán cumplir con el desarrollo de las actividades de planificación, orientación y evaluación de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y el Sostenedor del Colegio.

a) Deberes Profesor de asignatura:

- Responsables directos de la mantención de la disciplina en los grupos-cursos que les corresponde atender.
- Responsables de resolver, informar y/o solicitar apoyo en problemas que se susciten dentro y fuera de la sala de clases.
- Pasar la asistencia a los alumnos antes del término de cada jornada.
- Mantener al día el libro de clases con el desarrollo de los contenidos y actividades realizadas en su jornada.
- Responsables de planificar y elaborar el material necesario para el buen desarrollo de las clases.
- Responsable de elaborar los instrumentos de evaluación y de tener el material impreso.
- Reemplazar a otro profesor ausente según sus necesidades.

Art. 16.- Deberes del Administrador

- Responsable de la Administración y correcto funcionamiento del Colegio.
- Selección, contratación, supervisión y responsabilidades adicionales o directas sobre el personal docente, administrativo, auxiliar y respecto al alumnado.

TITULO SEGUNDO

2.1. PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 17.- El Reglamento del Colegio, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los alumnos y alumnas del establecimiento.

Art. 18.- Tiene como objetivo exigir que los derechos y obligaciones de los alumnos y alumnas sean cumplidos y gestionados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 19.- Por lo tanto, los estudiantes están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio como a la legislación vigente en el país.

Art. 20.- El presente Reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, además de velar por el desarrollo integral de toda la Comunidad Escolar.

Art. 21.- En el marco de la LGE (Ley General de Educación), todos los alumnos y alumnas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. Los educandos tendrán sólo las limitaciones derivadas de su laboriosidad o de sus aptitudes. (LGE Art. 6).

Art. 22.- En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

1. La no discriminación arbitraria por razón de nacionalidad, enfermedad (VIH u otra), raza, género, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
3. A las alumnas que se encuentran en estado de embarazo, el Colegio dará las garantías y facilidades para que puedan finalizar su año escolar.
4. Del mismo modo que las embarazadas, las alumnas recibirán la orientación especializada con el objeto de que puedan asumir su nueva condición de la mejor forma posible, y a la vez concluir con su formación educativa.

Art. 23.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán propuestas por el Consejo de Profesores y evaluadas y ratificadas por el Director del Colegio.

TITULO TERCERO

NORMATIVA REFERIDA A LOS ALUMNOS

3.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 24.- El alumno debe mantener el respeto hacia sus profesores, compañeros y funcionarios en general. Deberá cuidar su presentación personal, modales y lenguaje. Por su parte, las autoridades de la academia deben velar por el mantenimiento de la disposición anterior.

Art. 25.- El Sostenedor del Colegio promueve en toda su comunidad una relación armónica y constructiva entre sus miembros, y espera una respuesta positiva y permanente al cumplimiento de sus fines y normas.

Art. 26.- El Colegio es un lugar de convivencia, estudio, enseñanza y aprendizaje, dentro de un marco de búsqueda de la verdad, de libertad, creatividad, responsabilidad y trascendencia.

Art. 27.- Los(as) alumnos(as) deberán velar por su integridad física manteniendo una conducta responsable y de autocuidado, respetando las normas de seguridad del Colegio, para su propia protección y la de terceros.

Art. 28.- El alumno deberá estar dispuesto a que se use su imagen en registros audiovisuales, fotográficos u otros medios, para ser utilizados por la comunidad escolar en redes sociales y página web.

Art. 29.- El alumno deberá ser responsable con el uso de los equipos e infraestructura del colegio, en caso de generar un desperfecto intencional al mismo, deberá hacerse responsable de ello, indemnizando con dinero el daño generado.

3.2. DE LA JORNADA ESCOLAR

Art. 30.- En general, las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año calendario, de lunes a viernes entre las 08:30 y 17:00 hrs, con excepción de los feriados legales.

Art. 31.- La asistencia de los alumnos y alumnas al establecimiento se rige por la Jornada Escolar que se determina en base a nuestro Programa Pedagógico, el que comprende el calendario anual para los distintos niveles y el horario semanal de cada curso del Colegio.

Art. 32.- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación.

Art. 33.- Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada alumno(a).

Art. 34.- El Colegio asume que los apoderados y alumnos(as) conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio y al matricularse.

Art. 35.- Durante la Jornada Escolar el Colegio velará por promover un modelo de sana convivencia al interior del recinto, basado en el respeto, la integración y la solidaridad.

3.3. DE LAS AUSENCIAS DE LA JORNADA ESCOLAR

Art. 36.- Se tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar, como, asimismo, al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el Libro de Clases respectivo.

Art. 37.- La ausencia a la Jornada Escolar de un(a) alumno(a), deberá ser justificada por escrito por el apoderado, a través de un correo dirigido al director.

Art. 38.- La ausencia por más de 3 días por razones de enfermedad del (de la) estudiante, además de la justificación escrita del apoderado, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo. 3 ausencias dentro del semestre podrán ser causal de la citación al apoderado para justificarlo al colegio.

Art. 39.- La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicar este hecho al Profesor Jefe o Director de Estudios del Ciclo correspondiente dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma, permaneciendo el (la) alumno(a) sin asistir al Colegio hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

Art. 40.- Realizar viajes de carácter personal durante el año escolar corresponde a una actividad no contemplada y que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del (de la) alumno(a) y su apoderado. La inasistencia podría incidir en su promoción.

Art. 41.- El apoderado del alumno o alumna que se ausente por razones de carácter personal, tendrá la obligación de dejar constancia por escrito en la respectiva Dirección de Estudios, a lo menos con una semana de anticipación a su realización, con el objeto de poder proceder acorde a nuestro Reglamento de Evaluación.

Art. 42.- Aquellos(as) alumnos(as) que realicen viajes de carácter personal durante el año lectivo, deberán cumplir con todos los trabajos que le han sido encargados (a nivel profesor y compañeros), antes y después de realizado el viaje.

3.4. DE LAS ASISTENCIAS A CLASES Y PUNTUALIDAD.

Art. 43.- Los alumnos(as) tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

Art. 44.- La obligación de asistencia a clases también involucra que el alumno(a) concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Art. 45.- Se espera que los alumnos(as) asistan a clases y otras actividades escolares en las condiciones físicas y psicológicas adecuadas para realizar su rol de estudiante tales como un apropiado nivel de descanso y alimentación, así como la ausencia de la ingesta de alcohol o drogas ilícitas.

Art. 46.- En caso de acudir bajo los efectos del alcohol, drogas o consumir al interior del colegio, se impedirá el ingreso a clases y se mantendrá bajo la supervisión de personal del colegio, procediendo a comunicarse con su apoderado para que lo retire. Toda situación que involucre a uno de nuestros alumnos con alcohol y drogas, será tratada única y exclusivamente con el apoderado del alumno a alumna afectado.

Art. 47.- De acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, se espera que el alumno cumpla como mínimo con un 85% de asistencia para ser promovido a un curso superior.

Art. 48.- El Colegio velará por el cuidado integral de sus miembros, por lo cual cada vez que un(a) alumno(a) llegue al Colegio en un estado de salud deficiente, será mantenido en la sala de primeros auxilios u otra dependencia adecuada asignada por el colegio hasta que sea retirado por su apoderado.

Art. 49.- Los objetos extraviados deben ser recogidos y entregados en el lugar que la administración del colegio establezca para estos efectos.



Art. 50.- El colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento con el objetivo de desarrollar la responsabilidad en los alumnos y alumnas.

TÍTULO CUARTO

NORMATIVAS REFERIDAS A LOS APODERADOS

4.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 51.- En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el apoderado académico del (la) alumno(a), el cual para efectos del Colegio será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a ese(a) alumno(a). Se hace presente que el colegio no permitirá el ingreso de terceros a reuniones o entrevistas.

Art. 52.- La formación y educación de los(as) alumnos(as) es tarea conjunta de los apoderados y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha y respetuosa comunicación.

Art. 53.- Los apoderados conocen, se identifican y comprometen con nuestro Proyecto Educativo, con los objetivos, valores, principios educativos y los reglamentos del Colegio y como corresponsables del proceso formativo, se obligan a cumplirlos y a apoyarlos.

Art. 54.- Los apoderados, académicos y sostenedores financieros se comprometen a mantener permanentemente un trato respetuoso en relación con los(as) Profesores(as), Directivos, Alumnos(as) y Personal Administrativo del Colegio.

Art. 55.- Ningún apoderado, en circunstancia alguna, podrá ingresar a las dependencias del establecimiento para amenazar, increpar, reprender o agredir verbal o físicamente a un miembro de nuestra comunidad educativa, sea alumno, apoderado o funcionario, lo cual será considerada una falta gravísima.

4.2. OBLIGACIONES CON EL COLEGIO.

Art. 56.- Los apoderados son colaboradores directos de la acción educativa del Colegio y, como tales, deberán asegurarse que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les competen como alumnos(as).

Art. 57.- Al firmar los documentos referidos a la matrícula, el apoderado se hace responsable solidario de los daños materiales ocasionados por el (la) alumno(a), en situaciones debidamente calificadas por la Dirección del Colegio.

Art. 58.- Mantener actualizados sus datos personales referidos a: números telefónicos (fijos y móviles), dirección particular, correo electrónico y otros. Cualquier modificación al respecto debe informarla a la Encargada de Admisión del Colegio.

Art. 59.- Cumplir de manera cabal e inamovible los compromisos económicos pactados con el Colegio.

4.3. OBLIGACIONES CON SU PUPILO(A).

Art. 60.- Orientar y apoyar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, estimulando una actitud autónoma en la realización de tareas y trabajos.

Art. 61.- Evaluar su desarrollo integral y el proceso escolar, a través del esfuerzo y compromiso de su pupilo/a, cautelando el resultado en sus evaluaciones y fortaleciendo la seguridad en sí mismo(a).

4.4. OBLIGACIONES CON PROFESORES(AS) Y DIRECTIVOS.

Art. 62.- Aceptar la idoneidad profesional del personal docente del Colegio, y asumir que la labor de ellos es fundamental en la formación de su pupilo.

Art. 63.- El apoderado debe mantener interés permanente por la formación conductual, académica socio-afectiva y ética de su pupilo, para la consecución de su desarrollo integral.

Art. 64.- El (la) alumno (a) deberá mantener en cada una de las actividades propias del Colegio, actitudes de responsabilidad, lealtad, honestidad, respeto, participación, espíritu de servicio, superación personal, orden y compromiso con el cuidado de sí mismo, de otros y del medio ambiente.

5.1. De la Matrícula.

Art. 65.- El valor cancelado por concepto de Matrícula es único e indivisible durante el respectivo período académico y no está sujeto a devolución, salvo en caso de fallecimiento del (la) alumno(a) ocurrido antes del comienzo del año escolar.

5.2. De la Colegiatura.

Art. 66.- El arancel de colegiatura es anual y es un monto obligatorio e indivisible, por lo que la división en 10 mensualidades, febrero a noviembre, constituye sólo una forma de facilitar el pago al Sostenedor Financiero.

Art. 67. Al momento de matricular a un alumno, el Sostenedor Financiero debe documentar el arancel de la colegiatura anual mediante un instrumento de pago que el Colegio determine, en 1 a 10 cuotas. Para ello, el Sostenedor Financiero podrá optar por una de las siguientes alternativas:

a. Pago al Contado: el sostenedor financiero podrá cancelar la colegiatura anual al contado, en efectivo o con un cheque al día, pudiendo acceder a un descuento por pronto pago que se establece anualmente por la Gerencia Corporativa.

b. Pago Automático con Tarjeta de Crédito (PAT): en este caso el sostenedor financiero suscribe un mandato mediante el cual autoriza a que el valor de la colegiatura, pactado en el número de cuotas que se convenga, sea descontado automáticamente de su tarjeta de crédito. Si por cualquier razón el cargo en tarjeta de crédito no se pudiere efectuar, esto no exime al sostenedor financiero del pago de las colegiaturas y es el responsable de regularizar su situación de morosidad.

6.1. De la Cobranza de Colegiaturas Impagas.

Art. 68.- La fecha de pago de las mensualidades por concepto de colegiaturas vence el día 5 de cada mes. El no pago de una o más mensualidades en la fecha establecida hará devengar una multa por atraso a favor de la Sociedad por alumno y por colegiatura, por cada mes o fracción de mes de atraso. El monto de dicha multa será determinado anualmente por la Gerencia Corporativa e informado a los apoderados al momento de la matrícula.

Art. 69.- En aquellos casos en que la morosidad persista por más de 60 días y, en virtud de la facultad que otorga el sostenedor financiero, el alumno será dado de baja del sistema SIGE.

Art. 70. La cobranza judicial y extrajudicial de las sumas que el sostenedor financiero adeude a la Sociedad será efectuada por una empresa externa que la Sociedad determine.

Art. 71.- Por lo tanto, aquellos sostenedores financieros que mantengan colegiaturas impagas no podrán renovar matrícula hasta haber regularizado su situación de morosidad.

7.1. Del Retiro de Alumnos.

Art. 72.- Si el Sostenedor Financiero decide retirar a un(a) alumno(a) del Colegio durante el año lectivo o antes del inicio de éste, deberá manifestar su intención por escrito a la Rectoría del colegio con el propósito de regularizar administrativamente dicho retiro.

Art. 73.- Cualquiera sea la causal de retiro, no se realizarán devoluciones de valores cancelados por concepto de Matrícula y Colegiatura Anual.

DISPOSICIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD

8.1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Art. 74.- El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física y psicosocial de los(as) alumnos(as) durante las clases, el colegio procurará mantener una ficha actualizada de la información relevante de los alumnos para efectos de proceder a su atención y cuidado oportuno, tales como teléfonos de contacto en caso de emergencia, información sobre seguros privados o centros asistenciales que los apoderados indiquen para derivar en caso de accidentes, entre otras materias. Dicha información se actualizará periódicamente con los apoderados del colegio.

COMUNICACIÓN

Art. 75.- Será llevada por el canal formal vía administración@casadeestudiosfuturo.cl a la cuál deberán remitirse para dejar constancia de cualquier información que se maneje entre las partes.

PROTOCOLO DE USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

Art. 76.- La instalación de cámaras de seguridad en colegios requiere tomar ciertas precauciones para proteger a los menores y cumplir con las leyes vigentes. Los casos de robos, de violencia, de acoso escolar y hechos de abuso y/o connotación sexual hacen necesario la instalación de cámaras de seguridad en establecimientos educacionales cumpliendo eficazmente con una necesidad

objetiva, pero también cumpliendo la normativa actual vigente. El hecho de que a los centros escolares acudan menores de edad hace que la precaución a la hora de instalar sistemas de vigilancia deba ser mayor en protección de datos de carácter personal, la colocación de cámaras de seguridad debe considerar el principio de proporcionalidad, de idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas. La normativa establece la prioridad del uso de soluciones que obtengan el mismo fin con la menor invasión posible en la privacidad e intimidad individual.

Nuestro colegio cuenta con cámaras de video en diferentes espacios educativos, así como dentro de la sala de clases para resguardar tanto la infraestructura, los elementos tecnológicos que ahí se encuentran y lo más importante, velar por la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa durante la jornada escolar. Así mismo, para generar que todos nuestros espacios sean seguros y cómodos para toda la comunidad educativa.

Es importante señalar que, la disposición de las cámaras está en visiones panorámicas, tanto en patios, salas, frontis y pasillos, resguardando el normal desarrollo de aprendizaje, esto sin perjuicio de la clase que se está impartiendo por el docente.

Es por esto que se protocoliza en este documento los pasos, procesos y argumentos para la correcta utilización de este recurso.

Generalidades

- a) La seguridad es un asunto de responsabilidad de todos/as, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad deben colaborar en ello. Cada miembro de la comunidad educativa pastoral: alumnos, padres y apoderados y funcionarios tiene la obligación de cuidar y conservar los bienes del Colegio. Los bienes personales no son responsabilidad del Colegio, sino de cada miembro de la comunidad que hace ingreso de ellos al establecimiento, quedando a su cargo y cuidado exclusivo.
- b) Cada alumno y funcionario del colegio es, responsable de cuidar y conservar sus pertenencias personales en cuanto al orden, resguardo y retiro oportuno. Esto quiere decir, que debe mantener la ubicación y orden de sus pertenencias en espacios definidos (percheros, casilleros, cajas, etc.), cautelando su cuidado y conservación al momento de cambiar de sala, salir al patio, ir a un taller, o desplazarse de un lugar a otro por cualquier motivo etc.
- c) Los casos de violencia, de acoso escolar y hechos de abuso y/o connotación sexual hacen necesario la instalación de cámaras de seguridad en establecimientos educacionales, cumpliendo eficazmente con la prevención, pero también cumpliendo la normativa actual vigente.
- d) El hecho de que a los centros escolares acudan menores de edad hace que la precaución a la hora de instalar sistemas de vigilancia deba ser mayor en protección de datos de carácter personal, la colocación de cámaras de seguridad debe considerar el principio de proporcionalidad, de idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas. La normativa establece la prioridad del uso de soluciones que obtengan el mismo fin con la menor invasión posible en la privacidad e intimidad individual. Es por estos motivos, que la visualización de los registros visuales se hará sólo en casos que atenten contra la Sana Convivencia Escolar, tanto al interior del aula o en espacios comunes como patios, comedores, talleres, laboratorios, etcétera. Así mismo, sólo será el Gestor de Ambientes



REGLAMENTO INTERNO COLEGIO FUTURO

Sanos y Seguros la persona responsable de la visualización de las grabaciones y la elaboración de informes y/o en su defecto, la Directora.

Con el propósito de “Velar por la integridad física y psicológica de los estudiantes durante la jornada escolar”, la Dirección de la escuela, gestionó la instalación de Cámaras de Seguridad. Estas cámaras están ubicadas en lugares estratégicos, y su instalación obedece a los siguientes puntos:

- Las cámaras de seguridad estarán ubicadas en los espacios de mayor circulación de los estudiantes (salas de clases pasillos, patios de juego, etc.)
- La comunidad escolar está informada de la instalación de cámaras de seguridad.
- La conservación y disposición de las grabaciones dura siete días, luego son eliminadas por defecto, por lo que deben ser revisadas antes de dicho periodo desde que ocurren los hechos.
- El control técnico de las cámaras de seguridad estará a cargo de Gestor de Ambientes Sanos y Seguros.
- Las cámaras de seguridad son un medio disuasivo y preventivo de situaciones que afecten la seguridad y la Convivencia Escolar de la Comunidad Educativa.
- Si las autoridades del establecimiento determinan que una situación amerita la revisión de registros de imágenes grabados por las cámaras. Será responsabilidad del Gestor de Ambientes Sanos y Seguros visualizar las cámaras y generar informe.
- Las imágenes registradas pueden ser utilizadas como evidencia para resolver conflictos relacionados con la Convivencia Escolar.
- Las imágenes captadas no pueden ser utilizadas para otros fines, que no sean de carácter privado y profesional.

Marco Legal:

Ley 19.628 Sobre la Protección de la Vida Privada

Te damos la bienvenida a nuestro Colegio en el cual nos preocupamos de lograr los objetivos propuestos.

Atte. Elizabeth Toledo Machuca, Directora y Sostenedora